

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.569

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 91-bis y 93 de 17 de julio de 1951, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resuelto N° 82 de 30 de junio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 89 de 18 de julio de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 624 de 4 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución N° 189 de 12 de octubre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resoluciones Nos. 190 y 191 de 13 de octubre de 1950, por las cuales se confirman en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 473 de 3 de agosto de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 28 de 25 de junio de 1951, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.
Resoluciones Nos. 49 y 50 de 26 de junio de 1951, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 209 y 219 de 7 de junio de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 211 de 7 de junio de 1951, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 212 de 7 de junio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 213 de 7 de junio de 1951, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 185 de 17 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 395 d. 10 de julio de 1951, celebrado entre la Nación y el Sr. Roberto Eisenmann.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 71 de 9 de agosto de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resueltos Nos. 5754 y 5755 de 16 de marzo de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5756 de 16 de marzo de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 953, 956, 957 y 958 de 20 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascenso.
Artes y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 91-bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 91-bis.—Panamá, 6 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio M. Aldrete ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio M. Aldrete del cargo de Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra, a partir del día 31 de Mayo de 1951, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 93.—Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Celia Perigault en comunicación de 14 de Junio de 1951, ha presentado renuncia, a partir del día 16 de Junio último, del cargo de Mecnógrafa de Primera Categoría del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Celia Perigault del cargo de Mecnógrafa de Primera Categoría del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del día 16 de Julio último, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su puesto.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 82.—Panamá, 30 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, en comunicación de fecha de hoy,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 12.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 8.

solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1° de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943,

RESUELVE:

Conceder al señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Julio próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 89**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 89.—Panamá, 13 de Julio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en comunicación de 9 de Julio de 1951, solicita se le concedan sesenta días de licencia renunciables, sin derecho a sueldo, a partir de la fecha de su comunicación.

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, sesenta días de licencia renunciables, sin derecho a sueldo, a partir del día 9 de Julio de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 624**

(DE 4 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abelardo Carrera, Inspector de Vigilancia Fiscal, en la Administración General de Rentas Internas, enemplazo de Temístocles Ortega, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JUAN GALINDO.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 189**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 189.—Panamá, 12 de Octubre de 1950.

Vistos:

Por Resolución N° 53, de 8 de Septiembre de 1950, que llega en consulta, el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, le concede en gracia, a Celedonio Campos y otros, un globo de terreno baldío nacional que se le denomina "Faldas del Cerro Grande a Jacinto" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una extensión superficial de (51 Hts. 600 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Jacinto, terreno de Alejandro Ojo y terreno libre: Sur, Cerro Grande, Cañada de la quebrada El Cántaro, terreno de Antonio Almanza, y terrenos libres: Este, palo de Quirá Alto y terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación de dicho terreno, se hizo en la proporción que sigue:

Para Celedonio Campos, jefe de familia 10 Hts.

Para Saturnina, Sergio, Tomasa, Celestina y Facunda, menores a razón de 5 Hts. cada uno. 25 Hts.

Para Nazario Campos, mayor. 4 Hts.

Para Leonidas Campos, mayor, jefe de familia 4 Hts. 600 M2

Para Daniel e Inés Campos, a 4 Hts. cada uno. 8 Hts.

Nota. 51 Hts. 600 M2

rrano, Alejandro Cruz y Santiago Ramos, respectivamente, motivo por el cual el funcionario de primera instancia remitió el expediente al Juez del Circuito respectivo, para que resolviera el incidente propuesto. El Juez del conocimiento, declaró desierta la acción presentada por no haberla formalizado el interesado dentro del término que señalaba el artículo 195 del Código Fiscal, a la vez que se prosiguiera la tramitación del terreno a favor de los peticionarios.

La vez anterior, hallándose el expediente en esta Sección, se recibió telegrama firmado por Sebastián Pimentel, en que anunciaba oponerse a la adjudicación de este terreno, pues lo perjudicaba a sus intereses. En vista de esto, se remitió al Gobernador la presente actuación para que por su conducto fuera enviada al Juez del Circuito respectivo, a fin de que el opositor mencionado formalizara su demanda, la que no llegó a hacerse por cuanto que según el Alcalde de Ocu dicho señor había fallecido.

Al ingresar, pues, de nuevo a esta Superioridad el presente negocio, y luego que han sido examinadas cada una de las diligencias levantadas con motivo de esta adjudicación, se nota que la tramitación empleada por el Gobernador, se ajusta a lo que dispone la Ley 52 de 1938, en su artículo 7º.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución Nº 32, de 7 de Junio de 1950, dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Glady E. Quintero.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 473

(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Lydia S. de Alcedo, Alejandro Aguilar, Onelia C. de Carles, Nivia C. de Guerra, Martha Elida García, Elba Quirós G., Luz Elena Berrocal S., Aurora Díaz de Barrera, Pascual Serrano Varela, Esther M. Conte, Melba Rosa Arosemena,

Nicanor G. Noel, Virginia T. Thomas, Dalia Hernández, Alejandrina Vargas de Acosta, Francisco Avila, Hilario Condola, David Rodríguez, Héctor Yáñez, Rita Carrillo, Marcelino Miranda C., Nemesia Quintero, Juana Guerra, Edith G. de Fábrega, Regina Chavarría G., Elvira I. Serracín, Elisa Chavarría, Martha G. de Sánchez, Dora Sánchez, Cira M. Chávez, Lesbia M. González, Doris Yolanda Guillén, Samuel Sanmartín, Elidia C. Ríos, Margarita Peralta, María del C. Berrio, Josefa Estrada, Rodolfo Polo Q., Manuel Pérez Caballero, José F. Caribaldo, Claudina Zambrano, Dora Elida Pérez, Julio Ernesto Córdoba, Elia E. Cano, Ildefonso Berraz, Ramiro Raúl Morcillo, Guillermo Medina, Blanca Korsi de Ripoli, Carolina A. de Terán, Thelma J. de Guardia, Esther Z. vda. de González de Mendoza, Delia Terrientes de Remón, Aurora Vásquez, Luis A. Cavalli A., Lastenia G. de Morán, Marta A. Spadafora, Arcelia de Kivers, Angelina Alvarado, Erasmo Bethancourt, Emelánea Fajardo, Inés Maitín de Núñez, Luisa Elvira Justiniani, Tomás Ballesteros, Wigberto S. Ramos B., Cenobia Ríos Rodríguez, Clara George, Ciro Luis Castro, Francisco Carrizo V., Yolanda María González, María del C. Sánchez, Elia C. Vásquez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad a las siguientes personas:

Jilma Smith, Gaspar Rosas Quirós, Ofelia del C. González, Xenia Guardia, Elsa Judith Cisneros, Delia del Rosario, Ezequiel Prados, Lilia Esther Díaz, Digna María Castillo, Rosa Raquel Caballero, Josefa de la Torre, Beatriz María González, Matilde Sánchez, María Emperatriz Quintero, David A. Ríos G., Flora Baruco, Elsa Pinzón de Samudio, Lilia M. de Alvarado, Waldina C. de Díaz, Aura E. Delgado, Arcángelica B. de Guerra, Gertrudis Barrios, Amparo Isabel Batista, Rosa María Gómez B., Marina del C. de León, Lastenia E. Jaén Peregrino Córdoba, Yolanda F. Muñoz, Olga Castillo Cedeño, Dora P. de Baquerizo, Cecilia Rodríguez Finamor, Emma Alvarado de Martínez, Cristina T. de Jiménez, Otilia Cedeño, Eyra Cuellar, Dora E. de Pérez, Arminia J. de Núñez, Dionisio Quijada Zambrano, Amada Vega, Ana M. Polo de Rivas, Sebastiana Hernández, María E. Arza, Rosa Velásquez, Juana María Aranda, Socorro Herminia Aguilar, Viola Pérez, Omaid E. Souza, Etelvina F. de Terán, Angel Guillermo Lamela, Héctor García Penalba, Elvia Prado, Crescencia Quezada, Daysi Alba, Delia María Harper T., Rebeca Escobar, Teodosia Bernal, Edelmira Ayala, Angélica Alcedo de Arosemena, Marina Arrocha Díaz, Numa Pompilio García, Ramón I. Urriola, Josefa G. de Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 28.—Panamá, 26 de junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Didacio Avila, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle "E" N° 17 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-550, ha enviado un memorial al Ministerio de Educación en el que solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Bolero Mambo titulado "Mi Panamá" de cuya letra y música es autor;

Que la pieza consta de la instrumentación para piano, bajo, primera trompeta, segunda trompeta, primer, segundo y tercer saxofón, en tiempo de 2 x 4;

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Mi Panamá", de cuya letra y música es autor Didacio Avila; y

Expídase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 29.—Panamá, 26 de junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos, han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Adela González, Profesora Regular de Nociones Fundamentales de Comercio en la Escuela Profesional, por motivos personales;

Idaura López, Maestra de Grado de la Escuela Lola Ponce, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Rafael Terán A., Director Supervisor de las Escuelas de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Rosa N. de Tejada, Maestra de Grado de la Escuela El Muñoz, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales;

Isabel C. de Juárez, Maestra de Grado de la Escuela Lajamina, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad.

José O. Tristán, Maestro de Grado de la Escuela la Baré, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales;

Dora T. de Torres, Maestra de Grado de la Escuela Cerro Ronco, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 30.—Panamá, 26 de junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar la renuncia que ha presentado el señor José A. Vergara del cargo de Oficial al servicio de la Secretaría del Instituto de Verano, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 209.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 196 y el Decreto No. 1391 de 1947, a las siguientes señoras:

Ana Julia S. de Salazar, maestra de grado en la escuela Loma Bonita, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de junio de 1951;

Fátima Ma. Roddine, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1951;

Elia R. S. de Ferdínez, maestra de grado en la escuela San Vicente de Paúl, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de junio de 1951;

Beatriz S. de Ortiz, maestra de grado en la escuela El Quiteño, Municipio de David, Pro-

vincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de junio de 1951;

Aura Felipa D. Manelia, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de junio de 1951;

Graciela W. de Bradley, maestra de grado en la escuela Los Naranjos, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1951;

Maria Gertrudis Silvera, maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de junio de 1951;

Evarista M. de Quirós, maestra de grado en la escuela Seteganti, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 25 de junio de 1951;

Eneida C. de Castellero, maestra de grado en la escuela José Dolores Carrizo, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 21 de junio de 1951;

América M. de Ruiloba, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1951;

Berta Alicia del B. de Tapia, maestra de Educación Física en la escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1951;

Ana H. de Tejada, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de junio de 1951;

Elidia B. de Cuan, maestra de grado en la escuela El Higo, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 8 de julio de 1951;

Elena C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1951;

Natividad M. de Pérez, maestra de economía doméstica en la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de junio de 1951;

Alicia C. de Luaces, maestra de grado en la escuela Corita, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 22 de junio de 1951;

Celina M. de Vanegas, maestra de grado en la escuela El Alto y Bala, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 24 de junio de 1951;

Carmen Raquel De Icaza de Burgos, oficial de tercera categoría en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 31 de mayo de 1951;

Ruth F. de Guardia, oficial de segunda categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 19 de junio de 1951; y

Antonia M. Rodríguez, portera en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de junio de 1951.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 210.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación.

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que las señoras Elvia R. de Wittgren y Berta C. de Castellero, maestras en las escuelas Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, y Llano Largo, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, han solicitado licencia por enfermedad a partir del 2 de mayo del presente año, lo que comprueban con los certificados médicos correspondientes;

Que el artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948 establece que "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a las señoras Elvia R. de Wittgren y Berta C. de Castellero noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 2 de mayo de 1951, de conformidad con el artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueban, con las certificaciones médicas correspondientes, la incapacidad física para el ejercicio al cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo ya citado.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga,

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 211.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación.

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefa Jaén de Ryan, maestra de la escuela República de Nicaragua de la Provincia Escolar de Bocas del Toro, ha solicitado permiso para separarse de su cargo amparándose en el aparte a) del artículo No. 113 de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 11 de 1951, por haberse encargado de la Alcaldía de Bocas del Toro;

Que el Ministerio considera que la función administrativa del Alcalde favorece la Educación Nacional;

RESUELVE:

Conceder a la señora Josefa Jaén de Ryan permiso para separarse de su cargo de maestra de la escuela República de Nicaragua de la Provincia Escolar de Bocas del Toro al tenor del aparte a) del artículo No. 113 de la Ley 47 de 1946, reformado por la Ley 11 de 1951, a partir del 2 de mayo de 1951, e informarle que, para tener derecho al estado docente durante el

tiempo de su separación, debe comprobar que ha permanecido durante ella ejerciendo el cargo de Alcalde.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 212.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Luis Méndez Miró, Contador Jefe del Departamento de Economía Escolar, dos meses a partir del 1º de Junio, por dos periodos de servicio que finalizan el 31 de Enero de 1951;

Francisco Hurtado, Sub-Director General de Educación Física, dos meses a partir del 1º de Junio, por dos periodos que finalizan el 15 de Julio de 1950;

Heliódora Frago, Ayudante-Bibliotecaria de David, un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 1º de Noviembre de 1949 al 30 de Septiembre de 1950;

Rafael Quintero Villarreal, Bibliotecario de Océ, un mes a partir del 4 de Junio, por el periodo de servicio que va del 2 de Junio de 1949 al 1º de Mayo de 1950;

Cándida González, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 7 de Junio de 1950 al 6 de Mayo de 1951;

César O. Escala, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Junio, por el periodo de servicio que va del 5 de Julio de 1950 al 4 de Junio de 1951;

Emelina Samudio, Aseadora del Colegio "Félix Olivares C.", un mes a partir del 1º de Junio, por el periodo de servicio que va del 2 de Diciembre de 1949 al 1º de Noviembre de 1950.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 213.—Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la señora Nelly O. Malek solicitó al Ministerio licencia de treinta (30) días por enfer-

medad a partir del 16 de mayo del presente año;

Que por Resuelto No. 183 de 24 de mayo de este año se le concedió licencia de quince (15) días por enfermedad a partir de dicha fecha;

RESUELVE:

Prorrogar en quince (15) días la licencia concedida por Resuelto No. 183 de 24 de mayo de este año a la señora Nelly O. Malek, Sub-Directora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185

(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómrase el siguiente personal al servicio del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos:

Zoraida vda. del Busto, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Flor María Zetner; cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Epaminondas Correa Jr., Almacénista y Jefe de Ventas, en reemplazo del señor Bolívar Rovi, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Oscar Barahona, Ayudante de Almacénista, en reemplazo del señor Francisco M. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Virgilio Tejeira, Instructor Agrícola, en reemplazo del señor Rodrigo Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Luis A. González, Instructor Agrícola, en reemplazo del señor Rafael Alfonso Miyar, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Ladislao Achurra, Instructor Agrícola, en reemplazo del señor Robin Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Isaías Vázquez Jr., Instructor Agrícola, en reemplazo del señor José Carrasquilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Elias Segunda Cano, Instructor Agrícola; Miguel Bustavino, Agrimensor Topógrafo, en reemplazo del señor Néstor Córdova, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Pacífico Osorio, Cadenero de 1ª Categoría, en reemplazo de Luz Alberto Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Domingo Yanisselly, Cadenero de 1ª Categoría, en reemplazo del señor Aristides Ducreau, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Pedro Carvajal, Mecánico Auxiliar, en reemplazo del señor Miguel O. Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Francisco Castillo Jr., Mecánico Auxiliar, en

reemplazo del señor Melitón Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Miguel A. Sucre, Jefe de la Bomba de Gasolina, en reemplazo del señor Juan Burgos, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Antonino Castro, Asistente de Veterinario, en reemplazo del señor José Nelson, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Berardo J. Díaz, Asistente de Veterinario, en reemplazo del señor Juan Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Francisco Martínez, Vacunador, en reemplazo del señor Oscar Aued, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Amable Velasco, Vacunador, en reemplazo del señor Eladio Roca, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Gregorio Rodríguez, Vacunador, en reemplazo del señor Francisco Corro-G., cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Manuel F. Castillero, Vacunador, en reemplazo del señor Carlos M. Medrano, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

José Lizardo Pacheco, Vacunador, en reemplazo del señor Esteban Quintero Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Reyes Ocaña, Vacunador, en reemplazo del señor Amado Saavedra, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Ismael Sucre Jr., Vacunador, en reemplazo del señor Eligio Broce, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Juan B. Rodríguez, Vacunador, en reemplazo del señor Miguel A. Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Miguel Campos, Inspector de Baños Garrapaticidas, en reemplazo del señor Ismael Vásquez D., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

DAVID SAMUDIO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 305

Entre los suscritos, a saber: David Samudio A., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de La Nación, debidamente autorizado mediante Decreto No. 176-bis del 28 de Junio de 1951, por una parte que en adelante se llamará el Concesionario, y Roberto Eisenmann, en su carácter de Presidente y Representante legal de la sociedad denominada Hoteles Interamericanos, S. A., por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Concesionario, se ha acordado modificar el Contrato N° 133 del 19 de Diciembre de 1945, entre la Nación y Hoteles Interamericanos, S. A., en los siguientes términos:

Primero: El artículo 8° del Contrato 133 del

19 de Diciembre de 1945 entre la Nación y Hoteles Interamericanos, S. A., quedará así:

"Para contribuir al fomento del turismo en la República de Panamá el Gobierno subvenciona al concesionario con una suma mensual de B/. 15,186.77 la cual el Gobierno retendrá en su poder para destinarla a la contratación de un empréstito de B/. 1,500,000.00 de que trata el acápite b) del artículo 1° de la Ley 43 de 1951. Dicha subvención de B/. 15,186.77 mensuales se mantendrá en vigor por todo el tiempo que sea necesario para cancelar totalmente el empréstito de B/. 1,500,000.00. El Gobierno se obliga a aplicar el producto de dicho empréstito al pago de las cuentas de plazo vencido que adeuda Hoteles Interamericanos, S. A., las comisiones usuales, intereses, primas y otros gastos inherentes a la contratación del Empréstito. Una vez consumadas las operaciones anteriores, el saldo que resultare será convertido en un capital de trabajo para el funcionamiento de la empresa."

Segundo: El artículo 9° del mismo contrato N° 133 quedará así:

"El Gobierno tiene el derecho de nombrar a un miembro del Gabinete, al Gerente del Banco Nacional, y al Gerente de la Caja de Ahorros para que asista a las sesiones de la Junta Directiva del Concesionario. Dichos representantes tendrán las mismas prerrogativas de los demás Directores y permanecerán en sus cargos por el término del subsidio estipulado en la cláusula anterior."

"La Contraloría General de la República tendrá el derecho de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los movimientos de los fondos del concesionario y de examinar, comprobar, revisar e intervenir en las cuentas del mismo mientras el Concesionario reciba subvención alguna del Estado o hasta que hayan cesado las obligaciones del Estado como fiador del Concesionario en contrato o contratos de crédito con el Export Import Bank of Washington."

Tercero: Es entendido que la subvención de que habla el artículo 1° de este Contrato por el cual se modifica el Artículo 8° del Contrato original reemplazará la garantía que el Estado dió a los inversionistas particulares según la Cláusula 8° del Contrato original.

Cuarto: El Concesionario se obliga a que tan pronto como rescate las Cédulas Hipotecarias que tiene dadas en prenda en la Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., el producto de éstas en caso de venta será destinado únicamente al servicio de la deuda que el Concesionario tiene contraída con el Export Import Bank of Washington.

Quinto: Salvo las modificaciones y adiciones indicadas en los artículos anteriores donde los otros artículos del Contrato 133 del 19 de Diciembre de 1945 quedarán vigentes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para su constancia se extiende y firma en doble ejemplar en un mismo tenor en Panamá,

a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Roberto Eisenmann.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171
(DE 9 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Diógenes A. Pino, Ingeniero Estructural en la Sección de Diseños de este Ministerio.

Artículo 2º Se nombra al señor Alfonso Guevara, Dibujante Topógrafo en la Sección Técnica de Caminos.

Artículo 3º Nómbrase al señor Roberto Píñilla, Ayudante Almacenista en Panamá al servicio de la Sección de Ingeniería de Campo de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5754

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5754. — Panamá, 16 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Silvia Sáenz. Estenomecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor José del C.

Alfaro, Chofer al servicio de la División "A". Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre mayo de 1949 a febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo de Souza

RESUELTO NUMERO 5755

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5755. — Panamá, 16 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José J. Testa, Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo de Souza

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5756

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5756. — Panamá, 16 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

José R. López: Reforzador, 16 días.
Ramiro Vásquez: Buzo, 23 días.
Segundo Morán: Bracero, 17 días.
Pedro Gil M.: Bracero, 17 días.
C. Efraín Herrera: Capataz, 23 días.

División "C":

Manuel Segura: Peón, 17 días.

División "D":

José Contreras: Ayud. Mecánico, 8 días.

División "D":

Joaquín Alfaro: Chofer, 22 días.

División "E":

Israel Rodríguez: Capataz, 8 días.

División "G":

Generoso Alvarez. Peón, 8 días.

Luis Rabello: Jefe de Planta, 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 955

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Dr. Adolfo O. Arias, Jefe de la Sección de Cirugía, para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase al Dr. Juan B. Flores, Jefe de la Sección de Tuberculosos, en reemplazo de: Dr. Vicente Avendaño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 956

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Mercedes A. de Díaz, Enfermera de Hospitales, con la Jerarquía de Asistente de Jefe de Sala, para llenar vacante que existe en ese puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Abril 18 de 1951. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 957

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en las distintas dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Dr. Carlos Pedreschi, Director-Médico de Unidad Sanitaria.

Artículo Segundo: Nómbrase al Dr. Aníbal Grimaldo, Director-Médico del Hospital de Penonomé, en reemplazo del Dr. Federico Emilianni, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Ascíendee al Dr. Napoleón Lasso, de Médico Interno de 1ª Categoría a Médico Asistente del Hospital de Penonomé.

Artículo Cuarto: Nómbrase al Sr. Serafín Terrado, Administrador del Hospital José Domingo de Obaldía, en reemplazo de Juan B. Sammartín, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 958

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Luis B. Casco Díaz, Médico Forense de la ciudad de Panamá, en reemplazo del Dr. Aníbal Grimaldo, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado judicial, el señor Alberto A. Boyd, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-19416 ha solicitado que se le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Bodega de bloques, techo de hierro acanalado y piso de concreto, construida en una finca perteneciente a la señora Magdalena H. de Calderón, finca que consiste en lote de terreno situado en el barrio de Calidonia de esta ciudad, terrenos conocidos con el nombre de 'Playa de los Cocales' y que aparece inscrito en el Registro Público como finca N° 5789, inscrita al Tomo 382, folio 179 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. La bodega en referencia tiene las siguientes medidas y linderos: Norte limita con calle 29 Este y mide 15 metros; por el Sur, limita con resto de la finca y mide 15 metros; por el Este, limita con resto de la finca y mide 20 metros; y por el Oeste, limita con resto de la finca y mide veinte metros; lo que arroja una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2). El lote en donde se encuentra construida la bodega descrita tiene los siguientes linderos: Norte, limita con calle 29 Este y mide 20 metros y dista 60 metros de la esquina de Avenida Justo Arosemena y calle 29 Este; Por el Este y Oeste, limita con resto de la finca y mide 30 metros por cada lado; y por el Sur, mide 20 metros, lo que da una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m2)."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, para que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduarda Ferguson Martínez.

L. 597

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Alvarado Segovia, varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal número 15-47, vecino del Distrito de Bocas del Toro, por medio de su apoderado, el Licenciado Virgilio R. Aizpurúa, abogado en ejercicio, ha solicitado que se le adjudique en plena propiedad, por compra a la Nación, mil seiscientos setenta y ocho (1678) hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (4.145) de terreno baldío nacional, ubicado en el corregimiento de Guabito, distrito de Bocas del Toro, de esta provincia, cuyos linderos son como sigue:

Por el Norte, limita con la Finca número novecientos cincuenta y ocho (958) de propiedad de la United Fruit Co., inscrita en la Oficina del Registro Público a Folio ciento cuatro (104) del Tomo ciento sesenta y seis (166) (Provincia de Bocas del Toro); por el Sur, con la Finca número seiscientos veinte y siete (727) de propiedad de la United Fruit Co., inscrita en el Registro Público a Folio ciento cuarenta y seis (146), Tomo ciento siete (107), sección de la Propiedad (Provincia de Bocas del Toro), con la línea del Ferrocarril de Almirante a Guabito y con terrenos de propiedad del señor Supón Chen Backew; por el Este, con terrenos baldíos nacionales, y por el Oeste, con la misma Finca número novecientos cincuenta y ocho (958) identificada al describir el límite Norte.

Para que sirva de formal notificación, se fija copia del presente Edicto en lugar visible del despacho de esta

Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados por la solicitud referida hagan valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, 20 de Agosto de 1951.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

B. C. DUFF.

El Secretario,

L. G. López.

L. 576

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Rafael Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal número 18-2013, vecino del distrito de Bocas del Toro, abogado en ejercicio, en su propio nombre, ha solicitado que se le adjudique en plena propiedad, por compra a la Nación, novecientos trece (913) hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y un metros cuadrados (4.531) de terreno baldío nacional, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Bocas del Toro, de esta provincia, cuyos linderos son como sigue:

Por el Norte, limita con terrenos baldíos nacionales; por el Sur, con la Finca número ciento diez (110), inscrita en la Oficina del Registro Público a Folio cuatrocientos sesenta y seis (466) del Tomo catorce (14), sección de la propiedad (Provincia de Bocas del Toro) y con propiedad del señor J. J. Sanderson; por el Este, con terreno baldíos nacionales y por el Oeste, con el río "San San".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro, por el término de treinta (30) días hábiles y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados por la solicitud referida hagan valer sus derechos oportunamente.

Bocas del Toro, 20 de Agosto de 1951.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

B. C. DUFF.

El Secretario,

L. J. López.

L. 575

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Barba, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del caserio de El Capacho jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la Cédula de identidad personal N° 30-94, en memorial de fecha 21 de Julio del año en curso, dirigido a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Capacho", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, en el caserio de El Capacho, de una capacidad superficial de nueve hectáreas solamente, (9 Hts. 0000.) dentro de los siguiente linderos: Por el Norte, terrenos de Ezequiel Ruiz y Camino de La Valdesa a Pájaro; Sur, terrenos de Porfirio Monterrey y Benito Banda; Este, terreno de Benito Banda; Oeste, terrenos de Santos Monterrey y Ezequiel Ruiz.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado, con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a

la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines, y otra copia se remite al señor Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 2 de Agosto de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

S. Como M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Moreno, Leonardo Higuero y Leonidas Moreno, con cédulas de identidad personal números 29-2916, 29-995 y 29-667, varones, mayores de edad, agricultores, Jefes de familia, panameños naturales y vecinos del caserio de "La Gaitana" jurisdicción del Distrito de Ocu, casados los dos primeros y soltero el último, en memorial de fecha 29 de Junio del año en curso, dirigido a esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Las Gaitanas", ubicados en el caserio del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cien hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (100 Hts. con 1.600 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Adonay Castillero y Quebrada Grande del Cementerio; Sur, terreno de Saturnino Aparicio y terreno de Reyes Muñoz; Este, terreno de Reyes Muñoz y Quebrada Grande del Cementerio; Oeste, camino de Los Bajos, terreno libre, y terreno de Francisco Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 2 de Agosto de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

S. Como M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Alvarez Díaz se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de Ramón Alvarez Díaz, desde el veinte de marzo de mil novecientos veintinueve, en que falleció; y

Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros, Manuel Salvador Alvarez Cruz.

Se ordena que comparezca oportunamente a hacer valer sus derechos en el juicio todo aquel que tenga algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Carlos A. Hooper.—(fdo.) Efraim Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto

to en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para que sea publicado.

Santiago, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraim Vega.

L. 587—622

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a América M. de Alemán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Segundo del Circuito, DECLARA con lugar o seguimiento de causa contra América M. de Alemán, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Notifíquese personalmente este auto.

Como la Alemán no ha podido ser localizada emplácese por edicto, como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, sin perjuicio de que se solicite a la Policía Nacional y Policía Secreta Nacional su captura.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Se le advierte a la procesada Alemán que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Alemán, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Alemán, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

Por el Secretario,

MANUEL BURGOS.

Mercedes de Munnier.

Of. Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Nicolás Martínez, varón, de 15 años de edad, casado, jornalero, natural del Distrito de Buzaba como residencia últimamente en Malagüeto Distrito del Barú, hijo de Nico Arviz y Rosa Martínez, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del fallo condenatorio proferido en su contra y que es como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 46.—David, Julio cinco (5) de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: Son dos los que aquí aparecen procesados: Nicolás Martínez, varón, de diez y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Bugaba, vecino del Distrito del Barú, con residencia en Malagüeto. Afuera, hijo de Nicó Araúz y Rosa Martínez y Porfirio Muñoz, varón, de diez y siete años de edad, natural de David, vecino del Distrito del Barú, con residencia en Malagüeto. Afuera, hijo de Cruz Serracin y Gertrudis Muñoz. Y como ha llegado el momento de proferirse sentencia, a ello se procede. CONSIDERANDO: "Que se trata del hurto de una yegua propiedad de Pastor Quintero, una y-gua colorada que fue hallada por los sindicados Muñoz y Martínez en un predio de Roberto Anguizola que tiene éste en el Tullido del Distrito de Alanje. Que la propiedad y preexistencia de dicho animal están demostrados en los autos; Que los sindicados confiesan, haber tomado el animal éste, pero autorizados por Roberto Anguizola, que éste niega rotundamente. Que dicho animal resultó contramarcado por los expresados sindicados. (Términos del Auto de Proceder), página 29). De este auto fueron notificados el señor Agente del Ministerio Público, el Defensor de Oficio en su calidad de Curador de los menores procesados y el sindicado Porfirio Muñoz. No así el menor Martínez, porque no fué encontrado y por cuyo motivo hubo que emplazarlo por medio de edicto. Ninguno de los notificados interpuso apelación, por cuyo motivo quedó en firme el enjuiciamiento. (Página 29 vta., y 42). Así, pues, que este proceso se ha llevado adelante, con un reo ausente y otro presente. En el plenario de la causa, las partes han alegado en los siguientes términos: el Ministerio Público (Fiscal Primero del Circuito). Por otra parte —dice— en los autos existe prueba copiosa y abundante que demuestra la responsabilidad de los reos en la comisión del hecho punible que se les imputa, por lo que es de rigor un fallo condenatorio, que es lo que pido atentamente al señor Presidente de la Audiencia". El Abogado Defensor y Curador dijo entre otras cosas: "A folio 29 aparece el auto N° 227 llamando a juicio a mis defendidos, por el supuesto delito de hurto que, define y castiga el artículo 352 inciso L del Código Penal. Si yo hubiera tenido la defensa en ese entonces habría apelado de tal enjuiciamiento, ya que el delito cometido por mis clientes es el de uso indebido de cosas ajenas, que define y castiga el Código Administrativo, con arresto". Observa el Tribunal que Pastor Quintero el dueño de la yegua en cuestión, tiene probada la propiedad y preexistencia. Que los sindicados han confesado su delito. Que no es cierto que el delito cometido fuera solamente el del uso abusivo de la propiedad ajena, puesto que para ese uso no había necesidad de marcar el animal, como lo hicieron dichos sindicados. Que ese acto de contramarcarlo, como fue hecho, lleva a la idea directa de que la intención de los delinquentes no era otra que la de apropiarse del animal, tal como lo habían hecho.

Los sindicados, pues, son responsables del delito por el cual se les viene juzgando y deben ser condenados en conformidad con el Artículo 352 letra L del Código Penal y artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. Como se trata de dos menores uno de 17 años de edad y otro de 18, que habían observado buena conducta anterior, tienen derecho al mínimo de la pena rebajada a la mitad conforme el Artículo 56 del Código Penal o sea la pena de cuatro meses de reclusión. Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a los menores Nicolás Martínez y Porfirio Muñoz de generales enunciatas, a la pena de cuatro meses de reclusión que se cumplirán en un departamento especial para menores o en una casa de corrección destinada al mismo fin". (Inciso 2º Artículo 56 Código Penal). y, además, al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades del país, tanto civiles como policivas para que capturen u ordenen la captura del reo. Todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar

el pradero del reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Dolores Jiménez, varón, mayor de edad, casado, agricultor natural del Distrito de Boquete y sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir formal notificación del auto encausatorio proferido en su contra. Se le da un término de (30) treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 195.—David, Julio (20) veinte de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos:

En consecuencia de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "Abre Juicio Penal" contra el citado Dolores Jiménez de generales ya enunciatas y DECRETA su detención preventiva. Fijase el día 14 de Agosto próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Se le abre juicio como autor del delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de comparecer dentro del término fijado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo, así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebelía para juzgarse en ausencia representado por un defensor de ausentes.

Se excita a todas las autoridades tanto judiciales como policivas para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes del país están en el deber de denunciar su paradero so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo difieren, salvo las excepciones legales.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las cuatro de la tarde del día (27) veintisiete de Julio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno. Copia de este mismo edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por medio de este aviso, llama, cita y emplaza a Hermógenes Beitia, varón, de San Andrés distrito de Bugaba, de 20 años de edad, procesado por el delito de hurto pecuario, a fin de que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, venga a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el mencionado delito, y notificarse de la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y uno.—En consideración del informe reiterado de la página 52 vta. se

dispone: emplazar por edicto al procesado, intimándole que se presente en el término de doce (12) días, más la distancia, a estar a derecho en este juicio, ya que se ve, pues, hubo de suspenderse intempestivamente la vista oral de la causa por la evasión de que se trata, con apercibimiento de que si no lo hace así y después de decretada su rebeldía continuará (el juicio) la audiencia sin su intervención.—Háganse las publicaciones de rigor.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira.

Queda advertido el procesado que si se presenta dentro del término indicado se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario la providencia copiada quedará legalmente notificada para todos los efectos consiguientes.

Excitamos a los habitantes del país que denuncien el actual paradero del procesado, salvo las excepciones legales, y a las autoridades del órgano político y judicial que ordenen la detención del emplazado, si supieren o llegaren a saber cuál es su paradero.

En constancia se fija el presente edicto en lugar de costumbre de este Tribunal y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de la publicación de rigor, a los 6 días del mes de Agosto de 1951.

El Juez 2º del Circuito,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, llama, cita y emplaza a José Alberto Ruiz (a) Serenata y Felipe Samudio, cuyas generales son, respectivamente: panameño, de 22 años de edad, agricultor, triguero no se sabe si tiene o no cédula de identificación personal, hijo de Alberto Valenzuela y Francisca Ruiz, e indígena panameño, de 21 años de edad, agricultor, no se saben qué otras señales tiene ni quienes son sus padres. Se desconoce el paradero de ambos. Quienes están procesados por el delito de hurto perpetrado en el Comisariato de Corredor propiedad de la Chiriquí Land Co; se les intima, pues, que vengan ante este Tribunal dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, a estar a derecho en este juicio, y para que reciban previamente personal notificación del auto de proceder emitido contra ellos, cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 218.—David, Agosto siete (7) de mil novecientos cincuenta y uno (1951)."

Vistos:

A mérito de estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el criterio Fiscal, ABRE causa penal contra Luis Alberto Ruiz (a) Serenata, panameño, de 22 años de edad, agricultor triguero, no consta si tiene cédula de identificación personal, hijo de Alberto Valenzuela y Francisca Ruiz cuyo paradero actual se ignora, y asimismo contra Felipe Samudio, varón, indígena panameño, de 21 años de edad, agricultor, cuya residencia actual tampoco se conoce, ni se sabe quienes son sus padres por delito contra la propiedad a infracción del Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y les DECRETA de tención preventiva, pero como se dice que hasta ahora no han sido habidos, se les cita, llama y emplaza a efecto de que se presenten dentro del término de treinta días, más el de la distancia a estar a derecho en este juicio, de lo contrario seguirán los trámites con arreglo a la Ley todo lo cual se hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Cópiese, notifíquese, publíquese y el sobreseimiento consúltese en su oportunidad.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se advierte a los procesados que de presentarse en el término señalado se les hará y administrará justicia, pero si no lo hace el auto de proceder copiado en lo pertinente quedará legalmente notificado para los efectos consiguientes.

Se excita a los habitantes del país para que denuncien el paradero de los emplazados, salvo las excepciones de

la ley, y a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen la detención de los mismos, si llegaren a conocer la residencia de éstos.

Para constancia fijamos este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del mismo aviso se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial, hoy ocho (8) de Agosto de 1951.

El Juez 2º del Circuito,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elsa Sandoval, billetera Número 532, sin otro dato de identificación personal, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Juzgado, por el delito de "Apropiación Indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Elsa Sandoval, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la anterior notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Francisco Espinosa, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitres de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Juan Francisco Espinosa, panameño, de 24 años, soltero, ayudante de mecánico, cedula N° 47-54464, por infracción de disposiciones contenidas en el libro IV, Título II, Capítulo II del Código Sanitario, en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.

Notifíquesele personalmente este auto al procesado quien debe proveer a su defensa.

A partir de las tres y treinta de la tarde del día once de mayo se celebrará a efecto la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario.

Se le advierte al procesado Espinosa que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos

trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Espinosa, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Espinosa o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Ubaldina Q. de Polo reo d.l. delito de Apropiación Indebida; las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Tribunal y el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Ubaldina Q. de Polo, de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que disponga el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, sin derecho a descuento alguno por que no ha cumplido parte de ella preventivamente. También se le condena al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional de B/. 50.00 y al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Art. 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 9º del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srio.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—Carlos Pérez C., Secretario ad-int.,

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero del reo de Polo y verifiquen su captura o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Israel Cortés, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Israel del Rosario Cortés, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, con residencia en la casa del Banco de Urbanización denominada Arraiján, cuarto 27, portador de la cédula de identidad personal número 47-422776, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en las disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y Ordena su detención preventiva.

Se señala el día siete de Octubre venidero a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Notifíquese este auto al interviniente con los nombres su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Se le advierte al procesado Cortés que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cortés, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cortés, o lo ordenen.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marta Hudson, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Marta Hudson por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II Título VII Capítulo I del Código Penal y reitera la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente este auto a la procesada en cuya diligencia debe nombrar defensor.

A partir de las diez de la mañana del 3 de mayo se llevará a efecto la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—El Secretario,

Se le advierte al procesado Hudson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Hudson, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Hudson, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público: la Secretaría del Juzgado hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Munnier,
Oficial Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Felicia González, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DE CLARA con lugar a juicio contra Felicia González de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Como consta que la González no ha podido ser localizada, emplácese por edicto por el término legal. Envíese copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Oportunamente se señalará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) B. Pereira J.

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada González y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta

y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director del Departamento de Prensa y Radio, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Munnier,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, y emplaza a Cirilo Justavino, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Robo y Tentativa de Violación Carnal.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador, residente en Avenida A Nº 147, cuarto 73, bajos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Título V del Libro I del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título XI del Libro II, de la mencionada obra, o sea por Tentativa de Violación Carnal, y se le decreta detención preventiva. Y se "Sobresee Provisionalmente", a favor del mismo del delito de Robo que se le imputó en la presente diligencia sumaria.

De cinco días comunes disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará el día diez de Octubre venidero, a partir de las diez de la mañana. Se le notifica al sindicado que provea los medios de su defensa y en caso de que no pudiere, se le nombrará de Oficio.—(Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal Primero del mismo Código.—Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srta.

Se le advierte al procesado Justavino que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con el mismo trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Justavino y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Munnier,
Ofi. Mayor.

(Primera publicación)